



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO
DTE:	IVAN RODOLFO PADILLA.
DDO:	COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.
RADICACIÓN	20001 31 03 003 2012-00052 00
FECHA:	14 MAY 2021

Ingresa al despacho el asunto en referencia con varias solicitudes de devolución de dineros que presuntamente se encuentran en la cuenta de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, para lo cual se procedió realizar la búsqueda en el portal web teniendo en cuenta los listados presentados por el apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Sea lo primero a tener en cuenta, que el proceso ejecutivo que nos ocupa se encuentra en estado archivado en razón de la terminación del mismo por pago total de la obligación como se vislumbra a folio 83 del cuaderno de segunda instancia; donde se dispuso en el numeral tercero lo siguiente: "Ordenar la entrega previo endoso al demandado COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, o a quien la entidad demandada disponga los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso, previa presentación de los formatos de títulos judiciales enunciados".

Realizada la búsqueda correspondiente de cada uno de los títulos de deposito judicial descritos en el listado arrimado al paginario, se estableció que los mismos son existentes y se encuentran en estado de "impreso entregado" lo que equivale, que los dineros reposan en la cuenta y no han sido pagados aún, pero que estos depósitos judiciales no se habían asociado de manera correcta al proceso radicado como se referencia, para lo cual se dispuso realizar las correcciones pertinentes a fin de establecer con claridad que los dineros reclamados sean propiedad de quien los solicita.

En ese orden de ideas, observa la suscrita que quien reclama los depósitos Axa Colpatria Seguros S.A., no es el demandado Colpatria Seguros de Vida, pues revisado el paginario no encuentra esta judicatura relación entre una entidad y la otra, razón por la cual en esta oportunidad no es acertado ordenar el pago de los dineros existentes a nombre del solicitante.

En razón de lo anteriormente depuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Abstenerse de ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por las razones esgrimidas anteriormente.

2. Conmínese a la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., acredite en este asunto el derecho de recibir orden de pago de los depósitos reclamados en el asunto de la referencia.
3. Una vez el solicitante de los dineros acredite su derecho, pase el proceso al despacho a fin de resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
Juez.

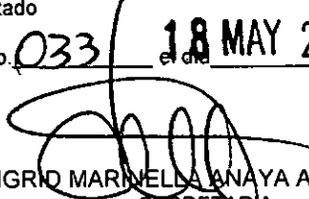
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 033 / 18 MAY 2021
el día



INGRID MARNELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA